



J. 5243/61

In Dei nomine Amen. Sea a lo de lo  
manifesto. Que nosotro Mr. Leon  
Cepo, Don Presidente por ausencia de Don Juan de  
Don Juan de Leguano Arnan, Don Juan de Arnan y de Don  
Juan de Portolá Procuradores componiendo la mayor parte  
del capítulo eclesiástico de la Cilla de Tubiclos, sin ver a  
los demas Procuradores por no estar a este de ahora nom  
brados, de nuestro buen grado, cierta ciencia y con  
ciencia del derecho que nos compete, dicho nombre,  
nosotros en Procuradores nuestros legitimos  
y en especial a D. Jose Maria Guillen y a D.  
Pedro Polo que tocan de la Audiencia Genito  
rial de Zaragoza para que en nuestro nombre  
y representand nuestra propia persona, acciones  
y derechos que en junta y cada uno de por si:  
pedir y pidan el desquite de una Escritura de  
censual otorgada por Francisco Minguez e Isabel  
Ara a favor y uso de la Comunidad de la Puebla de Calocede,  
en veinte y uno de Enero del año mil seiscientos

semitay ochavosificada por D. Pedro Ferrer y  
García Domínguez cedula de la villa de Sabida  
y qualquiera otro documento que al  
Derecho de este Capitulo conviniere presenten  
diseñados ante las personas que en cualquier  
conveniente se acordare en dicho desdho. Pero si  
para que juntos y cada uno de por sí puedan  
interceder o interseguir en cualesquiera cau-  
sas así civiles como criminales que al presente  
se hacen en los sobredichos nombres y en adelante  
puedan tener con cualesquiera persona  
o personas y corporaciones de cualesquiera estado  
y grado que sean, comparecencia al efecto  
ante los señores jueces y demás tribunales  
de V. M. en causas criminales como se usan y da-  
ran en ello porvenir, habiendo requeriman-  
tos, protesta, revista, prueba, alegato, con-  
tradictorio y apelacion y suplica siguiendo  
las autos de las instancias hasta obtener  
auto y sentencia interlocutoria y defini-  
tiva, y su ejecución inclusive con franca  
libre y general administracion sin limitacion  
otra y con facultad de prestar los lictos

y permitir de juramento que para li-  
quidar la Cudad y distribuir la justicia  
se acreceserán. Mas para todo lo sobre  
dicho se dan y otorgamos cuanto poder  
es necesario y se requiere de derecho  
de forma que por falta de obra o por  
especial no se deje de tener cumplido efecto  
el presente por dichos señores Procuradores o  
nuestros señores y con dicho cabildo fueren  
dichos hechas y procuradas. Lo que se  
por firme y validez y no revoque en tien-  
po ni en manera alguna obligacion todo  
lo breves y grutas de este capitulo, mandado  
y firmado habido y por haber. Hecho en la cibe-  
dado en la villa de Huicilozotz veinte y un dias  
del mes de Mayo de setenta y ocho años y noventa  
y cuatro. Yo Pedro Ferrer y Garçon de la Cruz  
Sacristan y Juan de Santillan, Labradores, Vecinos  
de Huicilozotz. Queda continua de firmada esta  
seña de poder en su natural original en el paxel que  
le compete.

Hecho en la villa de Huicilozotz, a veinte y un dias del mes de Mayo de setenta y ocho años y noventa y cuatro.

Por S.M. y del numero de la Villa de Qu  
vialoz que al otorgante de esta Carta  
de Poderes juntamente con los testigos  
antes nombrados, y presente me alla  
y testifique y sacando por numero  
extracto en esta y diez de papel suyo  
do, que corresponden al numero catorce  
aprovando el saber puesto en Caxap

Lo bastante

D. N. J. L. L. L.  
N. N. N.

Lo accepto - Guillen  
N. N. N.



Y  
Sr. D. Sr. D.

D. Jose Maria Guillen en nombre del Ca-  
pitulo Ecles. de Potosí, mediante el poder que en  
devida forma presento, ante V. E. comparecimos  
y como mejor proceda digo: que en cierto pluri-  
to de aprehension que por grado de apelacion  
vino a esta Audiencia Territorial hacia el año  
mil ochocientos uno, litigo mi poderdante con-  
tra Gaspar Rodriguez vno, de la Puebla de Bol-  
verde sobre dominio de bienes; en estos autos  
debe obrar la Etica. de imposicion censuaria  
otorgada por Francisco Minguez Padre e  
hijo y otros otros a favor del Capitulo Ecles.  
recurrente, la cual fue testificada por el  
Sr. D. Pedro Ferrer y Ganiz domiciliado en  
Potosí. de esta tierra. ussenta mi par-  
te ussientandole facil adquirir la de las no-  
tas originales. Y por ello

A. E. Suplico que teniéndose

por presentada el poder, se sirva mandar  
al Archivero de esta Audiencia que previa  
labores del proceso por la Lina. de Ca-  
mara de D. Manuel Fernandez, de tres,  
de glosa y me entregue la enunciada  
Etra. dejando recibo en auto y copia caso  
necesario, que asi se justicie. Zaragoza  
veinte y seis de Enero del año del Sello.

*Manuel de Guzman*  
Fiscal

*Diligia Certifico:* Que este escrito y poder que refe-  
re lo ha entregado en Cámara el Pro. Guin-  
den hoy veinte y siete Enero de 1854.

*Manuel de Guzman*

Pro. Zaragoza veinte y siete Enero 1854 Sala de gober.

Regente  
Gambra  
Montalvo  
Martinez  
Fiscal.

Muevan a dar cuenta con el proceso que refiere

*Manuel de Guzman*

Nota

ficacion al Archivero, en el mismo dia notifiqué, lei integramente  
y entregue copia literal del auto anterior, al Archivero de  
esta Real, que do' entiendo y firmo de que certifico.

*Manuel de Guzman*

*Manuel de Guzman*

Nota. Con la misma fea han sido puestos los autos en Secretaría para  
el Archivero de esta Real, con fechos de notificación de auto  
y copia literal del auto anterior al Pro. D. José María Guillen a  
nombre de su parte, que do' entiendo y firmo de que certifico.

*José María Guillen*

*José María Guillen*

Nota. Con la misma fea han sido puestos los autos en Secretaría para  
el Archivero de esta Real, con fechos de notificación de auto  
y copia literal del auto anterior al Pro. D. José María Guillen a  
nombre de su parte, que do' entiendo y firmo de que certifico.

*José María Guillen*

Zaragoza Real de Libranza de 1854. Sala de gobierno.

Regente  
Gambra  
Montalvo  
Martinez  
Fiscal.

Entreguese al Pro. D. José María Guillen la escritura de imposi-  
cion que solia en escrito de cuenta y ser de libro último, de que  
do en auto copia certificada de la misma, y recibo.

*Manuel de Guzman*

Don. a Guillen. En el mismo día notifique, le integramente y  
entregue copia literal del auto anterior al Sr.  
D. José María Guillen a nombre de su parte, que  
de susnadao y firmo de que certifico.

*Manoquina*  
297 Francisco Guillen

Delig.<sup>a</sup> Certifico: Que con la misma fecha se debió a  
el proceso al referido para sacar la copia de la  
libra que se menciona.

*Manoquina*  
Ora Certifico: Que con esta misma fecha se  
entrega al Procurador D. José María Gui-  
llen la libranza que pide. La aguará tra  
de febrero de 1854

Francisco Guillen  
297